MINISTERIO
DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

# INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS

## FUNDACIÓN ICO

## EJERCICIO 2012

## OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

MARIA DE MOLINA, 50
28006 MADRID
TEL.: 91 5367072

# ÍNDICE

**Página**


I. DICTAMEN EJECUTIVO ..... 2

I.1 INTRODUCCIÓN ..... 2

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES ..... 2

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO ..... 4

I.4. OPINION ..... 5

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 5

II. RESULTADOS DEL TRABAJO ..... 8

II.1. Descripción del área de personal. ..... 8

II.2. Evolución de la masa salarial y supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 ..... 8

II.3. Adecuación del régimen del personal directivo ..... 9

II.4. Adecuación de las contrataciones del personal. ..... 12

II.4.1 Análisis de la normativa. ..... 12

II.4.2 Análisis de las contrataciones de personal. ..... 12

II.5. Análisis de las bajas del personal. ..... 13

II.6. Otros asuntos en materia de personal ..... 15

ANEXO I: ALEGACIONES ..... 17

ANEXO II: OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES ..... 18

ANEXO III: INFORME ARTº 129.3 LEY GENERAL PRESUPUESTARIA ..... 24

# I. DICTAMEN EJECUTIVO

## I.1 INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoria, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 de la Fundación ICO, habiendo procedido a emitir el correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales, con fecha 30 de abril de 2013.

Adicionalmente, los trabajos de auditoría han comprendido las verificaciones a que se recoge en el artículo 167 de la Ley General Presupuestaria, con el objeto y alcance determinados en el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2013 al que se refiere el artículo 165 de la Ley General Presupuestaria, y que para este ejercicio se refieren a las verificaciones de la aplicación de la normativa vigente en el área de personal y la razonable salvaguarda de los principios de buena gestión financiera, con el objeto y alcance concretos descritos en el apartado I.3 de este Informe.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997.

Con fecha 31 de octubre de 2013 se envió el informe provisional para alegaciones, remitiendo el 26 de noviembre de 2013 la Fundación ICO el escrito de alegaciones que se incorpora al presente informe.

## I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Fundación ICO se constituyó el 1 de febrero de 1993, pertenece al sector público estatal y rige sus actuaciones por lo establecido en sus Estatutos, en la Ley 50/2002 de Fundaciones, en la Ley 47/2003 General Presupuestaria y otra normativa de desarrollo.

Los fines generales de la Fundación ICO consisten en la organización, impulso, desarrollo, programación, fomento y promoción de toda clase de estudios, investigaciones, actividades de formación y asistencia técnica y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con temas económicos y empresariales, científicos, tecnológicos, medioambientales, urbanísticos, sociales y laborales, profesionales, artísticos y culturales, educativos, cívicos, humanitarios, de cooperación internacional y cooperación al desarrollo y cualesquiera otros que sean de interés general.

Además, tiene encomendado, según acuerdo firmado el 30 de enero de 2006, la gestión de una colección de fondos del Instituto de Crédito Oficial, que se exhiben en el Museo Colecciones ICO y son objeto de préstamo a otras instituciones. Como complemento a la actividad propia del Museo, la Fundación realiza programas de exposiciones temporales.

Asimismo, la Fundación ICO desarrolla una labor en el campo de la formación y la investigación mediante la concesión de becas y la organización de cursos, jornadas, seminarios y conferencias, cuyo objeto es servir de plataforma de análisis y reflexión sobre los temas relevantes del momento. Como complemento a este programa de formación y estudio se establecen también acuerdos con entidades de relevancia académica para la realización de estudios y cursos más específicos.

Para el desarrollo de tales actividades la Fundación cuenta a diciembre del ejercicio auditado con una plantilla de 8 personas incluyendo a un becario.

En materia de recursos humanos la Fundación ha de ajustar su actividad, además de a los principios contenidos en el artículo 46 de la Ley de Fundaciones a lo dispuesto anualmente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa aplicable al efecto.

En concreto en materia de evolución de retribuciones para el ejercicio 2012, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, han venido a establecer:

- ✓ Por un lado que la masa salarial no puede ser incrementada en términos de homogeneidad respecto del ejercicio 2011,
- ✓ Por otro lado la supresión de la paga extraordinaria de diciembre en los términos desarrollados en la mencionada normativa.

Por último han de destacarse las importantes novedades que en el régimen jurídico del personal de alta dirección ha venido a introducir la disposición adicional octava del Real Decreto – ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

A efectos de la aplicación de dicha normativa habrá de tenerse en cuenta que la Fundación ICO ha quedado clasificada en el grupo 3 según lo dispuesto en la Orden de 12

de abril del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las fundaciones del sector público estatal de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades, calificación que determina los límites de los emolumentos fijado y del número de personal con esta condición.

## I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar que la gestión en materia de personal de la entidad se ha ajustado a la normativa vigente y permite garantizar razonablemente la salvaguarda de los principios de buena gestión financiera en cumplimiento de los fines fundacionales atribuidos. En concreto han sido objeto del presente informe los siguientes aspectos:

**a)** Verificar que la evolución de la masa salarial del personal de la Fundación se ha ajustado a lo previsto en la Ley de presupuestos Generales para el ejercicio 2012.

**b)** Verificar la correcta aplicación del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad respecto de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre del ejercicio 2012.

**c)** Comprobar la correcta aplicación del régimen jurídico al personal directivo de la Fundación dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto – ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

**d)** Comprobar que las contrataciones y las bajas del personal de la Fundación se han tramitado de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, en garantía de los principios de buena gestión financiera y en cumplimiento de los fines fundacionales atribuidos.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

## I.4. OPINION

La Fundación ajusta razonablemente sus actuaciones en el área de personal a la normativa vigente que le resulta de aplicación y a los principios de buena gestión financiera, de conformidad con los fines fundacionales que le han sido atribuidos, excepto por las deficiencias respecto a la justificación del complemento variable de la Directora de la Fundación y la situación planteada en el periodo de tiempo transcurrido entre el cese del anterior Director y el nombramiento de la actual Directora desarrolladas en las Conclusiones y en los apartados II.3 y II.4.2 de los Resultados del Trabajo de este informe.

## I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las principales conclusiones obtenidas del examen efectuado con indicación de las recomendaciones son las siguientes:

**1.** Evolución de las retribuciones

La entidad ha ajustado la evolución de la masa salarial a lo previsto en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y ha aplicado la medida respecto de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre prevista en el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tal y como se desarrolla en el apartado II.2 de los Resultados del trabajo de este Informe.

**2.** Adecuación del régimen del personal directivo.

La Fundación ha procedido a la adecuación del régimen de su personal directivo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, tal y como se desarrolla en el apartado II.3 de los Resultados del trabajo de este Informe. La retribución que le corresponde a la Directora de la Fundación ICO es la correspondiente a la categoría de máximo responsable de las Fundaciones del Grupo III.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la retribución variable de la Directora de la Fundación si bien es cierto que respeta los límites máximos establecidos en la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Fundaciones del Sector Público Estatal no parece adecuarse a la definición que el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, establece para el complemento variable que según esta norma *"retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o*

*supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, por lo que su consecución se haya condicionada a la consecución de unos objetivos".*

Durante los trabajos de auditoría realizados no se ha facilitado documentación acreditativa de la existencia de unos objetivos debidamente establecidos que hayan sido posteriormente evaluados. La aprobación por parte del Patronato de la retribución variable de la Directora en el ejercicio 2012 se basa en la valoración de una serie de variables que se refieren a aspectos generales del desempeño de su puesto de trabajo que, en principio, parece que no serían suficientes para justificar, de acuerdo con la normativa aplicable, el pago del complemento variable. Además, estas variables se valoran igualmente para todo el personal de la Fundación ICO y no son de carácter exclusivo para el personal directivo.

Sería conveniente que la Fundación aclarase este aspecto y, en caso de no haberse fijado los correspondientes objetivos o que estos no hubiesen sido efectivamente alcanzados, adoptase las medidas oportunas para corregir esta situación regularizando las cantidades abonadas en exceso por estos conceptos.

Por último cabe señalar la conveniencia de revisar la cláusula del contrato de la Directora en el que se regula la indemnización por extinción en el puesto de trabajo, en la que se ha incluido, exclusivamente a estos efectos, como fecha de incorporación la fecha en la que comenzó a prestar servicios como Subdirectora en el Instituto de Crédito Oficial (1 de mayo de 2002) y no la fecha en la que es nombrada Directora de la Fundación (28 de febrero de 2012).

**3.** Contrataciones del personal.

Se ha observado cierta confusión en el periodo transcurrido entre el cese del anterior Director el 1 de febrero de 2012 y la contratación de la actual Directora de la Fundación el 28 de febrero de 2012.

Según se deduce de las actas del Patronato y del Comité Ejecutivo en este periodo se produjo el nombramiento y posterior renuncia de otra Directora General (anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO). Así, según consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 2 de febrero de 2012, en esta fecha se produjo el nombramiento de la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO como nueva Directora de la Fundación ICO. Posteriormente, en el Acta del Patronato de 27 de febrero de 2012 se detallan estos hechos y se señala que el 3 de febrero de 2012 (un día después de la reunión del Comité Ejecutivo) esta persona renunció a aceptar el cargo de Directora de la Fundación.

Sin embargo, y a pesar de que según se deduce del Acta del Patronato la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO no llegó a ostentar el cargo de Directora de la Fundación ni a recibir retribución por este concepto, se ha observado que si bien no recibió retribución alguna por parte de la Fundación ICO, si desarrolló algunas actuaciones que implican la adopción de decisiones en calidad de Directora de la Fundación con posterioridad a la fecha de renuncia que figura en el acta del Patronato, concretamente, el 21 de febrero remitió en calidad de Directora de la Fundación el finiquito "aprobado" del anterior Director con la finalidad de que se incluyese en el fichero de transferencias de nóminas de ese mes.

Por último, cabe señalar que la Fundación ICO no dispone, dentro de sus procedimientos internos de un procedimiento de selección de personal que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y objetividad establecidos en el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones. Si bien es cierto que la plantilla de la Fundación se compone de 8 personas (incluida la Directora) y que no se han producido contrataciones de personal, sería conveniente que la Fundación completase el desarrollo de sus procedimientos internos incluyendo entre los mismos el de selección de personal.

**4.** Análisis de las bajas del personal.

Del examen del finiquito del Director de la Fundación tramitado durante el ejercicio 2012 puede señalarse que se han observado una serie de irregularidades de carácter formal. Así, tal y como se señaló en el apartado anterior, de la documentación revisada en los trabajos de auditoría parece deducirse que la aceptación del finiquito y la autorización para el pago del mismo se realizó por la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO que no ostentaba, en la fecha en la que realizó tales actuaciones, el puesto de Directora de la Fundación.

Por lo que respecta al importe del finiquito cabe señalar que se incluye una indemnización de tres mensualidades por falta de preaviso. No se ha podido constatar la fecha en la que se comunicó al Director la extinción de la relación laboral existente.

**5.** Extensión a la Fundación ICO de la política de préstamos vivienda de que disponen los empleados del ICO

El Patronato de la Fundación ICO aprobó, en junio de 2012, la suscripción de un convenio de colaboración con el ICO para extender a los empleados de la fundación los beneficios de la política de préstamos vivienda de que disponen los empleados del ICO. Para ello el ICO pondrá a disposición de la Fundación un importe máximo anual (500.000

euros en 2012) para destinarlo exclusivamente *a la concesión de préstamos* para adquisición de vivienda familiar a sus empleados. Con relación a este *beneficio social* se plantean las siguientes observaciones:

- ✓ Para su concesión la Fundación se convierte en prestamista (concede el préstamo), circunstancia que encuentra difícil encaje en las actividades que conforme a sus estatutos puede desarrollar. A priori, y teniendo en cuenta el tipo de actuación que se trata, parece más lógico que se hubiese instrumentado de tal forma que el ICO como entidad de crédito hubiese asumido la concesión del préstamo en las condiciones que se ofrecían a su propio personal.
- ✓ La Fundación adopta por primera vez en 2012 la política de préstamos vivienda para sus empleados. Si bien es cierto que esta actuación no tiene impacto económico real sobre sus cuentas, sí que plantea dudas con relación a lo establecido a efectos de evaluar el cumplimiento de la variación de la masa salarial al incluir dentro de esta los gastos de acción social, en la medida que este beneficio social no existía en el ejercicio 2011.

## II. RESULTADOS DEL TRABAJO

### II.1. Descripción del área de personal.

La plantilla de la Fundación a fecha de diciembre del ejercicio auditado 2012 estaba formada por un total de 7 personas con el siguiente detalle:

| GRUPO | NÚMERO |
|---|---|
| Director | 1 |
| Titulado Superior | 2 |
| Técnico nivel I | 1 |
| Técnico nivel III | 3 |

Durante el ejercicio 2012 no se produjo ningún cambio de categoría profesional y los dos únicos cambios producidos se debieron al cambio del Director de la Fundación.

### II.2. Evolución de la masa salarial y supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012

En el año 2012 los gastos de personal ascendieron a 383.527,75 € lo que supone un incremento de un 6,41% con respecto a los de 2011. Esta diferencia ha sido debida,

básicamente a los gastos del finiquito y la indemnización satisfecha al Director, que cesó en su puesto el 1 de febrero de 2012

Por tanto, la evolución de la masa salarial en este ejercicio se ajusta, con carácter general, al límite previsto en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 que prevé que en el ejercicio 2012 las retribuciones del personal al servicio de las fundaciones del sector público estatal no pueden experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En relación con el importe de masa salarial ha de añadirse que para el ejercicio auditado 2012 si bien la LPGE establecía en su artículo 27.Tres que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizaría la masa salarial de las fundaciones del sector público estatal, para lo cual determinaría la forma y alcance del mencionado procedimiento de autorización, dichos extremos no han sido objeto de desarrollo hasta la aprobación de la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el artículo 27.tres de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para las sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público estatal. La Fundación deberá proceder al cumplimiento del citado trámite previsto atendiendo a la vigencia establecida para la citada norma en su Disposición transitoria única.

Asimismo se ha verificado la correcta supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## II.3. Adecuación del régimen del personal directivo

La Fundación ha calificado como personal de alta dirección el puesto de la Directora a los efectos previstos en la disposición adicional octava del Real Decreto – ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Se ha procedido al análisis de la adecuación del régimen de los contratos del personal directivo conforme a lo dispuesto en la mencionada normativa, obteniéndose los siguientes resultados:

- La adecuación del régimen retributivo del personal directivo se ha realizado el 7 de mayo de 2012 con posterioridad al plazo límite previsto de 13 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero apartado cinco de la disposición adicional 8ª del Real Decreto – ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

- Las retribuciones fijadas en los contratos del personal directivo se han ajustado a la clasificación prevista en el Real Decreto 451/2012, y los importes incluidos en estos y devengadas durante el ejercicio 2012 se ajustan a los límites aprobados en la Orden Ministerial de 12 de abril del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y no suponen incrementos respecto de las retribuciones previstas con anterioridad a esta normativa.

- Por lo que respecta al complemento variable de la Directora en 2012 se aprobó un importe de 14.440 euros. Su aprobación se incluyó, con carácter general para toda la plantilla de la Fundación, en el acta del Patronato de 3 de diciembre de 2012. En la citada acta se aprueba el complemento variable para el ejercicio 2012 sin detallar importe individualizado y señalando expresamente que no supone incremento de la masa salarial. La individualización del complemento variable y su correspondiente valoración se detalla en un documento firmado por el Presidente del Patronato.

  Cabe señalar que el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades establece que el complemento variable *"retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, por lo que su consecución se haya condicionada a la consecución de unos objetivos".*

  El complemento variable aprobado para la Directora en el ejercicio 2012 se corresponde con el máximo de complemento variable previsto en su contrato (un 19% de sus retribuciones básicas y de complemento de puesto anuales) respetando los límites previstos en la Orden de 12 de abril de 2012 del

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Fundaciones del Sector Público Estatal de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.

Sin embargo, la documentación que la Fundación nos aporta para justificar el reparto del complemento variable se basa, tal y como se ha señalado anteriormente, en una valoración firmada por el Presidente del Patronato en la que no se incluye la valoración de la consecución de objetivos previamente definidos, sino que exclusivamente se procede a la valoración de aspectos generales del desempeño de su puesto de trabajo como son la iniciativa, gestión del presupuesto, calidad y organización del trabajo, responsabilidad en el puesto y otros de naturaleza análoga que, en principio, deberían de estar retribuidos por el complemento de puesto y que no serían suficientes para justificar, de acuerdo con la normativa aplicable, el pago del complemento variable.

A priori parece, por tanto, que el complemento variable aprobado para la Directora en el ejercicio 2012, no se adecuaría a la regulación que al respecto establece el Real Decreto 451/2012.

Además, cabe señalar que en caso de que en lugar de consecución de objetivos hubiesen sido válidos los criterios de valoración empleados por la Fundación, hay que tener en cuenta que la fecha de incorporación de la Directora a la Fundación ICO fue el 28 de febrero de 2012, es decir no realizó su actividad durante la totalidad del ejercicio 2012, por lo que el complemento variable aplicando los criterios de valoración utilizados, que le correspondería debería de ser proporcional al periodo efectivamente trabajado (10 meses).

Sería conveniente que la Fundación ICO analizase y aclarase estos aspectos y realizase las actuaciones necesarias para proceder, en su caso, a su regularización.

- Por último cabe señalar que la cláusula octava del contrato de la Directora, que fue objeto de novación el 7 de mayo de 2012, se refiere al supuesto de indemnización por desistimiento fijando una indemnización máxima de siete días por año de servicio de la retribución anual establecida sin exceder en ningún caso las seis mensualidades. Si bien esta cantidad se adecuaría a la normativa aplicable se señala que, a los exclusivos efectos indemnizatorios, la fecha de antigüedad se entenderá la de ingreso como Subdirectora en el

Instituto de Crédito Oficial, el 1 de mayo de 2002. La Fundación ICO es una entidad con personalidad jurídica distinta del Instituto de Crédito Oficial, por lo que teniendo en cuenta el especial régimen de los contratos de alta dirección y la regulación que se da en los supuestos de extinción en el sector público no parece lógico retrotraer la fecha de ingreso como subdirectora en el ICO sino que debería de considerarse la fecha en la que se nombra Directora de la Fundación, es decir, el 28 de febrero de 2012.

## II.4. Adecuación de las contrataciones del personal.

### II.4.1 Análisis de la normativa.

La Fundación ICO dispone de unos procedimientos internos que han sido objeto de revisión en 2012 en los que se regula las principales áreas de actividad de la entidad. Por lo que respecta al área de personal se incluye en los mismos un Organigrama actualizado con descripción de las principales funciones. Asimismo se incluye un apartado relativo a gastos de viaje y dietas.

Por lo que respecta a la selección de personal la Fundación no incorpora ningún procedimiento específico de selección de personal. Si bien es cierto que la Fundación, en caso de proceder a efectuar una contratación de personal debería de adecuarse a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, podría ser conveniente que incluyese en sus procedimientos internos los procedimientos específicos de contratación de personal que permitan cumplir los principios básicos recogidos en el artículo 46 de la Ley de Fundaciones.

### II.4.2 Análisis de las contrataciones de personal.

Durante el ejercicio 2012 sólo se ha producido una contratación de personal por parte de la Fundación que ha sido como consecuencia de la baja del anterior Director el 2 de febrero de 2010 y el nombramiento de la actual Directora el 28 de febrero de 2012.

No obstante, cabe señalar que en el periodo transcurrido entre el cese del anterior Director y la contratación de la actual Directora de la Fundación se produjo el nombramiento y posterior renuncia de otra Directora General de la Fundación. Así, según consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 2 de febrero de 2012, en esta fecha se produjo el cese del Director de la Fundación y el nombramiento de la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO como nueva Directora de la Fundación ICO. Posteriormente, en el Acta del Patronato de 27 de febrero de 2012 se detallan estos hechos y se señala

que el 3 de febrero de 2012 (un día después de la reunión del Comité Ejecutivo) renunció a aceptar el cargo de Directora de la Fundación.

Sin embargo, y a pesar de que según se deduce del Acta del Patronato la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO no llegó a ostentar el cargo de Directora de la Fundación ni a recibir retribución por este concepto, de los trabajos de auditoría realizados se ha observado que si bien no recibió retribución alguna por parte de la Fundación ICO, si desarrolló algunas actuaciones que implican la adopción de decisiones en calidad de Directora de la Fundación con posterioridad a la fecha de renuncia que figura en el acta del Patronato, así:

- El 21 de febrero de 2012 remitió, a través de e-mail a la empresa encargada de la gestión de nóminas de la Fundación ICO el finiquito "aprobado" del anterior Director con la finalidad de que se incluyese en el fichero de transferencias de nóminas de ese mes. Si bien es cierto que, conforme a lo que se recoge en el Acta del Patronato la Directora había renunciado a su cargo el día 3 de febrero (un día después de su nombramiento), el 21 de febrero *autoriza en concepto de Directora de la Fundación* la inclusión en la nómina de transferencias del mencionado finiquito.
- Se ha observado que, dentro de los gastos de viaje de la Fundación figura el pago de un billete a nombre de la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO facturado por el Corte Inglés en el mes de febrero de 2012.

## II.5. Análisis de las bajas del personal.

Durante el ejercicio 2012 en la Fundación se han formalizado una baja de personal, concretamente la del Director de la Fundación.

Por lo que respecta al análisis de la única baja que se ha producido (la del Director), que ha tenido derecho a abono de indemnización, se ha procedido a la verificación del correcto cálculo de la misma que ha ascendido a 31.330,42 euros.

Del análisis de la liquidación efectuada se han observado los siguientes aspectos:

- Se plantean defectos de carácter formal en el finiquito presentado firmado por el Director cesado. La fecha del finiquito es de 1 de febrero de 2012 y por parte de la empresa figura una rúbrica sin pie de firma ni designación de cargo que podría ser, por las funciones que aparentemente desempeñó en ese momento, la firma de la anterior Vicepresidenta y Patrona de la

Fundación ICO, que fue nombrada a principios de febrero como Directora de la Fundación.

- En el mencionado finiquito se señala expresamente que con la percepción del citado importe *"se considera totalmente remunerado hasta la fecha del cese"*, aunque hay que señalar que posteriormente, en marzo de 2012 se le satisface adicionalmente el bonus del ejercicio 2011 (11.400 euros).
- No se ha podido tener constancia de la fecha de comunicación al Director de la extinción de la relación laboral existente. El contrato del Director establecía un preaviso por escrito de tres meses previos a la extinción del contrato de trabajo y que en caso de falta de preaviso tendría derecho a una indemnización equivalente al periodo incumplido.

## II.6. Otros asuntos en materia de personal

El Patronato de la Fundación aprobó, en junio de 2012, la suscripción de un convenio de colaboración con el ICO para extender a los empleados de la fundación los beneficios de la política de préstamos vivienda de que disponen los empleados del ICO.

Autorizan para 2012 la extensión de la política de préstamos vivienda del ICO a los empleados de la FICO con los mismos condiciones, requisitos y características, a excepción del tipo de interés de los préstamos que no supondrá retribución en especie, que se aplican en el ICO para sus empleados.

Posteriormente, el 22 de junio de 2012 se firmó un convenio entre el ICO y la Fundación donde se establece que el ICO ponía a disposición de la Fundación ICO un crédito por importe de 500.000 € para la concesión a sus empleados de préstamos para adquisición de vivienda familiar. A fecha de realización de esta auditoría se había formalizado un contrato de préstamo a favor de la Directora de la Fundación:

Con relación a esta situación se plantean las siguientes observaciones:

- ✓ Según nos indica la Fundación la finalidad de este convenio, tal y como aparece recogido en el apartado primero del mismo, es atender a un beneficio social para los empleados de la Fundación, del que hasta la fecha carecían. En este sentido cabe señalar que si bien es cierto que esta actuación no tiene impacto económico real sobre las cuentas de la Fundación y no supone de hecho un mayor gasto para la misma, sí que parece que podría plantear dudas con relación a lo establecido a efectos de evaluar el cumplimiento de la variación de la masa salarial al incluir

dentro de esta los gastos de acción social, en la medida que este beneficio social no existía en el ejercicio 2011.

- ✓ Por otra parte la forma en la que se ha articulado esta operación, que ha convertido a la Fundación ICO en prestamista, hace generar serias dudas relativas a la naturaleza jurídica de la Fundación y las actividades que conforme a sus estatutos puede desarrollar.

  Para la concesión de este beneficio de acción social la Fundación se convierte en prestamista, circunstancia que encuentra difícil encaje en las actividades que conforme a sus estatutos puede desarrollar. Se desconoce el motivo que ha llevado al ICO y a la Fundación a instrumentar de esta forma la política de préstamos vivienda, pareciendo más lógico que se hubiese instrumentado de tal forma que el ICO como entidad de crédito hubiese asumido la concesión del préstamo en las condiciones que se ofrecían a su propio personal.

Madrid, 3 de diciembre de 2013
LA AUDITORA NACIONAL,

Fdo. Mª Ángeles Trigo Quiroga

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE LA OFICINA NACIONAL
DE AUDITORÍA,

Fdo. Ángel M. Álvarez Capón

# ANEXO I: ALEGACIONES

Instituto de Crédito Oficial

Román Escolano Olivares
Presidente

M. HACIENDA Y ADMONES. PUBLICAS
INTERVENCION GENERAL
26 nov 2013, 09:20:00
ENTRADA 00565.005.2013.E.008699

Sr. D. Ángel Manuel Álvarez Capón
Jefe de División de la Oficina Nacional de Auditoría
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
IGAE
María de Molina, 50
28006 Madrid

Instituto de Crédito Oficial
PRESIDENCIA

Madrid, 22 de noviembre de 2013

**Asunto: Alegaciones al Informe Provisional complementario al de auditoría de cuentas de la Fundación ICO.**

Estimado Ángel:

Recibido el 4 de noviembre de 2013 el Informe provisional complementario al de auditoría de cuentas de 2012, realizado por la Oficina Nacional de Auditoria de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante, IGAE, la Fundación ICO, toma nota de las recomendaciones formuladas e iniciará las acciones necesarias para su puesta en práctica.

No obstante, se considera conveniente, realizar los siguientes comentarios a las recomendaciones expuestas a continuación.

Atentamente

Fecha: 26-11-13
Entrada: 35 Salida: —

Paseo del Prado, 4 · 28014 Madrid · Tfno: 915 921 602 · Fax 915 921 606 · E-mail: roman.escolano@ico.es

**FUNDACION ICO**

## 1.- Personal Directivo

Retribución Variable

El artículo 7 del RD 451/2012 establece que las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección de los directivos se clasifican en básicas y complementarias, así como que el complemento variable representará como máximo el 60% de la retribución básica de cada grupo y que en ningún caso está puede exceder del doble de la retribución básica.

Asimismo dicho artículo, en el punto 3 b), establece que "*el complemento variable es potestativo y retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables, por quién ejerza el control o supervisión de la entidad, [...]*" por lo que su obtención y reconocimiento se haya condicionado a la consecución de unos objetivos establecidos por el órgano de control o supervisión de cada entidad.

Con respecto a la solicitud de aclaración sobre este punto, cabe señalar que de conformidad con la normativa aplicable, por parte de la Fundación ICO anualmente se elabora y se aprueba por el Patronato, que es el máximo órgano de Gobierno de la Fundación, un Plan Anual de Actuación conforme al modelo previsto en el RD 1491/2011 en lo que a fijación previa de objetivos se refiere, de obligado cumplimiento.

Dicho Plan incluye los objetivos concretos y actividades a realizar en el próximo año y se remite al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura, órgano encargado del análisis, control de su cumplimiento y registro del mismo.

La actividad anual de la Directora de la Fundación (como del resto de personal de la Fundación) está orientada a conseguir el cumplimiento de dichos objetivos, en tanto que la Directora es el órgano ejecutivo de la Fundación y la responsable de su gestión; no siendo posible la fijación para la Fundación de otros objetivos diferentes a los establecidos en dicho Plan de Actuación por la propia esencia y forma de funcionamiento de esta Fundación pública.

Entendemos por ello que, sin perjuicio de que pueda mejorarse formalmente la definición previa de los objetivos de la Fundación (que posteriormente habrán de ser evaluados a los efectos de analizar su consecución), desde una perspectiva material, cabe perfectamente apreciar que tales objetivos se fijan con la mayor objetividad y con arreglo a parámetros evaluables, así como que resultan aprobados por el órgano que ejerce el control y supervisión de la Fundación tal y como exige actualmente el Real Decreto 451/2012 y ha sido siempre respetado por la Fundación (incluso con anterioridad a dicho Real Decreto) en la valoración para la asignación de variable al Director/a de la Fundación.

A fínales de cada ejercicio se somete al Patronato la revisión y control de la Memoria de Actividades, en tanto que es este documento el que permite apreciar y valorar el

cumplimiento del Plan de actuación. Por otra parte, el Patronato además de aprobar dicha Memoria de Actividades, aprueba el variable de todos los empleados de la Fundación, incluida la Dirección. Dicho variable debe, por ello, entenderse ligado a dicho cumplimiento, así como a la evaluación del desempeño que aprueba el Patronato de la Fundación tras su elevación por quien ejerce el control en la Entidad.

La Abogacía del Estado con fecha 4 de septiembre de 2012, emitió un informe sobre distintas cuestiones de la Ley 2/2012, relativa a la aplicación del Real Decreto 451/2012. En relación con el tema de la fijación y valoración de objetivos, informa que corresponde al máximo órgano de gobierno, dentro de los límites marcados en el Real Decreto, la fijación y valoración de los objetivos, basándose en el hecho de que los máximos órganos de gobierno de estas Entidades, en el caso de la Fundación el Patronato, son los que se encuentran en las mejores condiciones para fijar esos objetivos y evaluar el grado de su cumplimiento, lo que a nuestro entender confirmaba nuestro criterio de que se estaba actuando correctamente.

Como hemos mencionado, este sistema está vigente desde el año 2006, fecha en que se aprobó el documento de relaciones internas de trabajo en la Fundación donde existe un apartado referido a la retribución variable; habiéndose aplicado este sistema anualmente desde entonces sin que hasta la fecha conste que no era el adecuado o estuviese suficientemente justificado. Siendo lo anterior así, la Fundación entendió que este sistema no quedaba desvirtuado con la aprobación del nuevo Real Decreto 451/2012. No obstante, tomando en consideración las recomendaciones de la IGAE, la Fundación ha procedido ya, mediante la aprobación del reciente Patronato celebrado el 20 de noviembre de 2013, a instrumentar un nuevo sistema de valoración que formalmente se ajusta mejor a la nueva norma en consonancia con las recomendaciones de la Intervención, por lo que sugerimos incorporarlo en el informe definitivo.

La Directora de la Fundación prestó sus servicios en AXIS, Sociedad Gestora de Fondos de Capital Riesgo de ICO, participada al cien por cien por el ICO, hasta el 28 de febrero de 2012, fecha en la que causó alta en la Fundación. Cabe aclarar que la Directora de la Fundación no percibió retribución variable alguna de AXIS correspondiente al ejercicio 2012.

Con respecto a la cuestión planteada del importe percibido por la Directora como consecuencia de no haber realizado su actividad durante la totalidad del ejercicio 2012, tal y como se señala en el informe, la Fundación procederá a su regularización, conforme a la sugerencia efectuada por esa Intervención. Proponemos, por tanto, que se elimine del informe definitivo dado que se va a proceder a su regularización antes del finalizar el ejercicio 2013.

Contrato de la Directora

La Directora se incorporó a su puesto de trabajo el día 28 de febrero de 2012. La Orden Ministerial por la que se establecía el régimen retributivo de los máximos responsables de las Fundaciones está fechada el 12 de abril de 2012. No obstante, la Fundación no tuvo conocimiento de dicha Orden hasta algunos días después, de ahí que se retrasara la novación del contrato hasta el tiempo imprescindible para preparar el texto y comprobar su adecuación a la nueva normativa. Este es el único motivo que explica que la novación no se firmara hasta el 7 de mayo de 2012. Hemos de recordar que esta firma se enmarca en un proceso de cambio en el sector público como consecuencia de la aprobación de normas nuevas de trascendencia a efectos laborales. Es comprensible entender que los servicios jurídicos y de recursos humanos del Grupo ICO tardaran algo de tiempo en preparar un borrador de adenda de novación que permitiera ajustar el contrato de la recientemente nombrada Directora de la Fundación a las normas nuevas.

Con respecto a la cláusula octava del contrato y el reconocimiento como fecha de antigüedad del 1 de mayo de 2002, a efectos indemnizatorios, dicha fecha coincide con la fecha de su ingreso en el ICO. La actual Directora desde dicha fecha ha permanecido en el Grupo ICO (primeramente en el ICO, posteriormente en la Fundación ICO y, por último, en AXIS, Sociedad Gestora de Fondos de Capital Riesgo de ICO). En ninguno de sus cambios de puesto dentro del Grupo ICO la Directora ha percibido indemnización alguna por cese e incorporación a otra institución dentro Grupo ICO. Ello ha sido debido a que esta es la política de Recursos Humanos del Grupo ICO que se aplica siempre en idénticas circunstancias. Por ello, entendemos que procede el reconocimiento de dicha fecha a los efectos señalados, lo cual no está en contradicción con la regulación de la extinción de los contratos de alta dirección en el sector público ni a nuestro juicio resulta prohibido por ninguna norma legal o reglamentaria. Por ello, sugerimos aclarar en el informe definitivo estos términos o en su caso proceder a la eliminación de dicho aspecto.

Contrataciones de Personal

Tal y como se ha justificado por la documentación aportada, la anterior Vicepresidenta y Patrona de la Fundación ICO, no llegó a ostentar el cargo de Directora, sin perjuicio de que dado el puesto desempeñado hasta la fecha de su cese en ICO, el 3 de febrero de 2012, era la responsable de supervisar la Fundación y de autorizar las distintas actuaciones. Ello implicó que en el periodo de tiempo trascurrido desde el cese del anterior Director y el nombramiento de una nueva Directora a finales de febrero, esta persona, incluso asistiendo ocasionalmente al ICO tras su cese, se ocupó de reunir y organizar toda la información que consideraba relevante de trasladar al nuevo equipo. Es en este contexto en el que se produjeron los mail mencionados respecto al finiquito del anterior Director.

En el ICO han existido determinados casos en los que se han mantenido operativas las cuentas de correo electrónico de los directores que han causado baja durante un periodo máximo de 1 mes. La razón de esta práctica excepcional mantenida en el pasado ha sido para facilitar los temas que pudieran quedar pendientes de recibir respuestas y el emisor de los mismos desconoce que esa persona ya no trabaja en la Institución.

En el caso del correo aportado en la documentación, dicho correo fue emitido por Olga Garcia Frey en cuanto, que en su día como anterior Vicepresidenta de la Fundación (Directora General del ICO) tenía la responsabilidad de revisar el finiquito del Director cesado en la Fundación, sin perjuicio de que una vez que ella dimitió, el visto bueno definitivo a dicho documento y la orden de pago se dio por las personas que tenían la potestad para ello, sin que dicho correo certifique que la misma autorizo dicha cifra ni mucho menos la orden de pago.

En cuanto a la aprobación de la liquidación por concepto de retribución variable correspondiente al ejercicio 2011 del anterior Director, fue realizada por el Patronato de la Fundación de acuerdo al acta 1/2012, de 27 de febrero de 2012. La orden de pago fue realizada de forma mancomunada el 28 de marzo de 2012 por Mónica de Linos, como Directora de la Fundación, y por Idoya Arteagabeitia, como secretaria del Patronato.

Análisis de las bajas de personal

Con respecto a lo mencionado en el informe sobre el cálculo del finiquito correspondiente al Director de la Fundación, se señala que el contrato del mismo establecía un preaviso por escrito de tres meses previos a la extinción del contrato de trabajo y que en caso de falta de preaviso tendría derecho a una indemnización equivalente al periodo incumplido. Según se establece en el informe provisional la Fundación incluyó en estas tres mensualidades el importe correspondiente a la retribución variable de 2012 que le correspondería, que estaba condicionada al cumplimiento de una serie de objetivos que a esa fecha no se habían producido. La inclusión de esta variable, de acuerdo a los cálculos realizados por la citada Intervención, supone un importe abonado en exceso al anterior Director que asciende a 2.714 euros.

Cabe aclarar, que entendemos que existe una incorrección en el cálculo realizado por la Intervención, ya que el mismo se realizó de acuerdo a lo establecido en el contrato con el Director, tomando como referencia el salario base anual de 76.000 euros y aplicando al mismo la parte proporcional a las tres mensualidades por falta de preaviso, y que ascendía a 19.000 euros y que en ningún caso se incluyó importe alguno en concepto de retribución variable.

Con objeto de que puedan comprobar la corrección de los cálculos efectuados por la Fundación y eliminar la irregularidad señalada en el informe definitivo, se adjunta como anexo de este informe el finiquito de referencia.

Por lo que respecta al defecto formal planteado acerca de que en el finiquito del anterior Director figura la expresión *"se considera totalmente remunerado hasta la fecha del cese"*, pagándosele posteriormente el variable del ejercicio 2011 en fecha posterior, tenemos que decir que sin perjuicio de que la redacción pudiera ser desafortunada, el sistema vigente en la Entidad es que el variable de todo el personal se abona en la misma fecha, una vez ha sido aprobado por el Patronato, en este caso marzo del 2012, razón por la cual este pago se hizo a posteriori con arreglo a lo que tenía pactado en contrato y a los objetivos cumplidos en el ejercicio 2011.

**2.- Extensión a la Fundación de la política de préstamos vivienda de que disponen los empleados del ICO.**

Con respecto a la observación planteada respecto a este beneficio social, señalar que es claro que la concesión de un préstamo para adquisición de vivienda habitual, no forma parte del objeto fundacional de la Fundación, razón por la cual los fondos para la concesión del préstamo no han salido de la dotación fundacional, sino de un convenio específico en el que por parte de ICO se aportan estos fondos específicamente para atender a un beneficio social para los empleados de la Fundación, del que hasta la fecha carecían. Conforme a lo establecido en la cláusula Primera del Convenio de Colaboración *"el Instituto de Crédito Oficial pondrá a disposición de la Fundación una aportación económica máxima anual, para destinarlo única y exclusivamente a la concesión de los mencionados préstamos"*.

Con respecto a la posibilidad que nos manifiestan sobre si el propio ICO fuera el que debiera adoptar la figura de prestamista, les manifestamos que el ICO no podía ser la institución que diera directamente el préstamo porque conforme a la regulación de ICO, sus beneficios sociales entre los que están los préstamos vivienda, están regulados en convenio colectivo y son exclusivamente para sus empleados, con las condiciones negociadas en su convenio colectivo. Los empleados de la Fundación no son de la plantilla de ICO y tienen su propia normativa laboral, tanto de carácter general (convenio colectivo de Oficinal y despachos) como una norma laboral interna aplicable a los mismos.

Tal y como señalan en su informe el préstamo concedido no presenta impacto económico real en la Fundación, así como tampoco tiene impacto en la masa salarial de la Fundación en tanto que no existe retribución en especie asociada al mismo, que únicamente podría venir dada por el tipo de interés.

En este sentido, según lo establecido en el Convenio formalizado con el ICO, *"la Fundación aprobará la concesión de los préstamos de acuerdo con sus procedimientos internos, respetando en todo caso la finalidad y requisitos que se*

*establezcan para los mismos. La normativa interna de la Fundación especificará el tipo de interés de mercado a aplicar en cada contrato de préstamo.*

*En todo caso el tipo de interés aplicable, nunca podrá generar retribución en especie para los empleados de la Fundación, de forma que si como consecuencia en la variación del tipo de interés de referencia se pudiera generar dicha retribución en especie, inmediatamente se procederá a la revisión del tipo aplicable en los préstamos."*

Así en el contrato de préstamo individual formalizado el Tipo de interés es variable y revisable con periodicidad anual y no da origen a ninguna clase de retribución en especie.

Por tanto, sugerimos incluir en el informe definitivo tales aclaraciones, así como eliminar la consideración de que el préstamo concedido no representa impacto en la masa salarial de la Fundación en tanto no existe retribución en especie asociada al mismo.

Madrid, 20 de noviembre de 2013

## ANEXO II: OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

## OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Con fecha 26 de noviembre han tenido entrada en esta Intervención las alegaciones formuladas por la Fundación ICO al informe complementario al de auditoría de cuentas del ejercicio 2012 emitido el pasado 30 de octubre de 2013.

Con relación a las mismas cabe realizar las siguientes observaciones:

1. **Personal Directivo**

**Retribución variable:**

En el informe emitido por esta Intervención se hace referencia a la necesidad de que se aclare el régimen de la retribución variable de la Directora de la Fundación en los términos que se refiere el Real Decreto 451/2012 que determina de forma expresa que este complemento "*retribuye la consecución* **de unos objetivos previamente establecidos** *conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, por lo que su consecución se haya condicionada a la consecución de unos objetivos*".

En las alegaciones presentadas la Fundación considera que estos objetivos aparecen definidos en el Plan Anual de Actuación que conforme a la normativa aplicable elabora la Fundación ICO y aprueba su Patronato.

La Fundación considera que la aprobación por parte del Patronato del Plan de Actuación y de la Memoria de actividades así como la distribución de la productividad variable por parte del Patronato a toda la plantilla de la Fundación (incluida la Directora) sería suficiente para garantizar el cumplimiento de este artículo.

Sin embargo parece lógico pensar que la regulación específica que efectúa el Real Decreto 451/2012 de la retribución variable del personal directivo hace necesario que se efectúe una definición expresa de los objetivos que van a ser evaluados a estos efectos y que posteriormente la evaluación que se efectúe sea acorde con los mismos, con independencia de que puedan ser similares a los que se prevean en el Plan de Actuación. Es en este contexto en el que parecen insuficientes las alegaciones presentadas que pretenden identificar la fijación de los objetivos marcados para la retribución variable de la Directora en el Plan de Actuación y la

evaluación de los mismos en la elevación, control y revisión por el Patronato de la Memoria de Actividades.

Asimismo es necesario indicar que, tal y como se hace referencia en el informe, la documentación que se ha facilitado durante la realización de los trabajos de auditoría distribuye la retribución variable de toda la plantilla de la Fundación (incluida la Directora) valorando una serie de variables que se refieren a aspectos generales del desempeño de su puesto de trabajo y que conforme a la normativa específica no serían suficientes para justificar la retribución variable del personal directivo.

Es por todo ello por lo que se mantienen las consideraciones puestas de manifiesto en el informe provisional, considerando positivo la observación que realiza la Fundación en el sentido de que en la reunión del Patronato de 20 de noviembre de 2013, y con la finalidad de adecuarse a las recomendaciones realizadas por esta Intervención en su informe provisional, se ha procedido a aprobar un nuevo sistema de valoración que *"formalmente se ajusta mejor a la nueva norma"*.

Asimismo la Fundación señala que procederá a la regularización, durante el ejercicio 2013, del importe de la retribución variable devengado por la Directora de la Fundación en el periodo que efectivamente realizó sus actuaciones en el ejercicio 2012 (10 meses). Se valora positivamente esta consideración pero parece oportuno matizar que esta recomendación está hecha en el marco de los criterios de valoración facilitados por la Fundación a esta Intervención durante los trabajos de auditoría, que se corresponden con criterios de desempeño de puesto y no con cumplimientos de objetivos en sentido estricto.

**Contrato de la Directora:**

En el informe complementario emitido por esta Intervención se señalaba que la cláusula octava del contrato de la Directora, entendía a los exclusivos efectos indemnizatorios, la fecha de antigüedad la de ingreso como Subdirectora en el Instituto de Crédito Oficial, el 1 de mayo de 2002.En este sentido se señalaba que La Fundación ICO es una entidad con personalidad jurídica distinta del Instituto de Crédito Oficial, por lo que teniendo en cuenta el especial régimen de los contratos de alta dirección y la regulación que se da en los supuestos de extinción en el sector público no parece lógico retrotraer la fecha de ingreso como subdirectora en el ICO sino que debería de considerarse la fecha en la que se nombra Directora de la Fundación, es decir, el 28 de febrero de 2012. Cabe señalar que la exposición de

motivos de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral establece expresamente que *"la disposición adicional octava de la Ley pretende dar respuesta a la actual situación de crisis económica introduciendo criterios racionales y lógicos de ajuste en el ámbito de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público. Las medidas previstas en dicha disposición adicional persiguen la estabilidad económica, el interés general y el bien común. La fijación de límites en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público constituye, además, una medida económica dirigida a contener la expansión del gasto público, de tal modo que supone una decisión justificada por la necesidad de reducir el déficit público".* Es en coherencia con esta premisa con la que señalaba la necesidad de revisar y aclarar el contenido de la mencionada cláusula octava del contrato exclusivamente en lo que se refiere a la consideración de la fecha de antigüedad.

Por otra parte cabe señalar que, en las propias alegaciones presentadas por la Fundación en relación con la extensión a la Fundación de la política de préstamos vivienda de que disponen los empleados del ICO se señala expresamente que "*los empleados de la Fundación no son empleados del ICO y tienen su propia normativa laboral, tanto de carácter específico (convenio colectivo de oficinas y despachos) como una norma laboral interna aplicable a los mismos*".

En las alegaciones presentadas la Fundación ICO se limita a señalar que entienden que procede el reconocimiento de dicha fecha pero no aporta ninguna norma o acuerdo del Grupo ICO que ampare el mantenimiento de la misma. Por ello sería conveniente que tal y como se señala en el informe se revise la mencionada clausula y se solicite un informe a su asesoría jurídica que justifique suficientemente el mantenimiento de la misma.

**Contrataciones de Personal**

Por lo que respecta a la situación producida en el periodo transcurrido entre el cese del anterior Director el 1 de febrero de 2012 y la contratación de la actual Directora de la Fundación el 28 de febrero de 2012 se mantienen las consideraciones incluidas en el informe adicional.

En las alegaciones se señala que en el ICO han existido casos en los que se han mantenido operativos las cuentas de correo electrónico de los directores que han causado baja durante el periodo máximo de 1 mes para facilitar que los temas que pudieran quedar pendientes de recibir respuestas. En todo caso este no parece ser

el caso que se describe en el informe complementario, ya que el mail señalado lleva el pie de firma de la Fundación ICO y no del ICO, se dirige a la empresa externa que gestiona la contabilidad y las nóminas el 21 de febrero de 2012 y recoge expresamente que *"envío el cálculo de finiquito del Director de la Fundación, ya aprobado, para que lo incorporéis al fichero de transferencias de nóminas de este mes".*

Se recomienda a la Fundación que en actuaciones futuras adopte las medidas oportunas para evitar que se produzcan situaciones como estas.

**Análisis de las bajas de personal**

Se acepta la alegación formulada por la Fundación ICO y se procede a su corrección y en el texto del informe definitivo.

2. **Extensión a la Fundación de la política de préstamos vivienda que disponen los empleados del ICO.**

En las alegaciones presentadas por la Fundación ICO se señala que no puede ser el ICO el que conceda directamente el préstamo ya que sus beneficios sociales están regulados en convenio colectivo y son exclusivamente para sus empleados. Esta alegación parece no responder al literal del convenio que dice expresamente en su apartado primero *que "el ICO como fundador de la Fundación ICO está interesado en que la política de personal de la misma, sin perjuicio de las particularidades de sus fines sociales, se pueda ir asimilando a la política de personal aplicable para el personal del ICO y en particular a lo relativo a la política de préstamo vivienda"...*

Con independencia de la anterior consideración la observación que se realiza en el informe emitido por esta Intervención deriva del hecho de que no parece lógico que la Fundación haya asumido frente a su personal la condición de prestamista, pudiéndose haber concertado un convenio (ICO- Fundación ICO) que permitiese que el ICO como entidad de crédito que es hubiese concedido el préstamo al personal de la Fundación en las condiciones que hubiesen convenido.

Por último cabe señalar que en el informe se indica expresamente que esta actuación no tiene impacto económico real sobre las cuentas de la Fundación ICO y que la duda que se plantea es el impacto ***conceptual*** sobre la masa salarial al haber incluido en la misma, en concepto de política de personal, un concepto nuevo que no existía el ejercicio anterior.

Madrid, 3 de diciembre de 2013
EL JEFE DE DIVISIÓN
DE LA OFICINA NACIONAL
DE AUDITORÍA,

Fdo. Ángel M. Álvarez Capón

## ANEXO III: INFORME ARTº 129.3 LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | **Página:** | 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 3.A) INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL | | | | |

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

**Entidad:** FUNDACIÓN ICO

**Código:** FD1332 **NIF:** G80743503

INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

**2012**

**Modelo:** ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A) Excedente del ejercicio** | | | | | | |
| **1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA** | **3.678** | **0** | **1.506** | **-2.172** | **40,95** | |
| a) Cuotas de usuarios y afiliados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Cuotas de asociados y afiliados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Aportaciones de usuarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Unión Europea | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio | 3.678 | 0 | 1.500 | -2.178 | 40,78 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 3.678 | 0 | 1.500 | -2.178 | 40,78 | Reducción de la aportación del ICO ajustándose esta al gasto real producido de la Fundación. |
| De la Unión Europea | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| e) Reintegro de ayudas y asignaciones | 0 | 0 | 6 | 6 | 0,00 | |
| **2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS** | **-1.713** | **0** | **-908** | **805** | **53,01** | |
| a) Ayudas monetarias | -1.702 | 0 | -904 | 798 | 53,11 | |
| Al sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | -10 | 0 | 0 | 10 | 0,00 | |
| A otros | -1.692 | 0 | -904 | 788 | 53,43 | Reducción de las ayudas monetarias en parte explicada por la suspensión del patrocionio de la 5ª edición del máster "microfinanzas para el desarrollo". |
| b) Ayudas no monetarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno | -11 | 0 | -4 | 7 | 36,36 | Reducción de los gastos incurridos en las reuniones de patronato y comité ejecutivo. |
| d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **6. APROVISIONAMIENTOS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD** | **15** | **0** | **6** | **-9** | **40,00** | |

**Entidad:** FUNDACIÓN ICO

**Código:** FD1332 **NIF:** G80743503 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) **2012**

**Modelo:** ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 15 | 0 | 6 | -9 | 40,00 | Menores ventas de catálogos en el Museo ICO. |
| b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Unión Europea | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **8. GASTOS DE PERSONAL** | **-388** | **0** | **-383** | **5** | **98,71** | |
| a) Sueldos y salarios | -287 | 0 | -272 | 15 | 94,77 | Eliminación de la segunda paga extra del ejercicio 2012. |
| b) Indemnizaciones | 0 | 0 | -20 | -20 | 0,00 | Indemnización por cese del director de la Fundación ICO en febrero de 2012. |
| c) Seguridad Social a cargo de la entidad | -78 | 0 | -69 | 9 | 88,46 | |
| d) Otras cargas sociales | -23 | 0 | -22 | 1 | 95,65 | |
| e) Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD** | **-1.691** | **0** | **-1.125** | **566** | **66,53** | |
| a) Servicios exteriores | -1.691 | 0 | -1.125 | 566 | 66,53 | |
| b) Tributos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| d) Otros gastos de gestión corriente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO** | **-6** | **0** | **-5** | **1** | **83,33** | |
| **11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| a) Afectas a la actividad propia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Afectas a la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **12. EXCESOS DE PROVISIONES** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| a) Deterioro y pérdidas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **14. OTROS RESULTADOS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **A.1) EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)** | **-105** | **0** | **-909** | **-804** | **865,71** | |
| **16. INGRESOS FINANCIEROS** | **105** | **0** | **18** | **-87** | **17,14** | |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | 90 | 0 | 18 | -72 | 20,00 | Menor generación de intereses por los saldos mantenidos en las cuentas bancarias de la Fundación. |
| a1) En entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| a2) En terceros | 90 | 0 | 18 | -72 | 20,00 | |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | 15 | 0 | 0 | -15 | 0,00 | |
| b1) De entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b2) De terceros | 15 | 0 | 0 | -15 | 0,00 | |
| **17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| a) Afectas a la actividad propia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Afectas a la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **18. GASTOS FINANCIEROS** | **0** | **0** | **-2** | **-2** | **0,00** | |
| a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | -2 | -2 | 0,00 | |
| b) Por deudas con terceros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Por actualización de provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| a) Cartera de negociación y otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **20. DIFERENCIAS DE CAMBIO** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| a) Deterioro y pérdidas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Resultado por enajenaciones y otras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22)** | **105** | **0** | **16** | **-89** | **15,24** | |
| **A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)** | **0** | **0** | **-893** | **-893** | **0,00** | |
| **23. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3+23)** | **0** | **0** | **-893** | **-893** | **0,00** | |
| **B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto** | | | | | | |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 5. Efecto impositivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **B.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |
| **C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio** | | | | | | |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 4. Efecto impositivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0,00** | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| D) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| E) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| F) AJUSTES POR ERRORES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| G) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| H) OTRAS VARIACIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H) | 0 | 0 | -893 | -893 | 0,00 | |

**Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

**Entidad:** FUNDACIÓN ICO



**Código:** FD1332 **NIF:** G80743503 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

**2012**

**Modelo:** ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN** | | | | | | |
| **1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS** | **0** | **0** | **-893** | **-893** | **0,00** | |
| **2. AJUSTES DEL RESULTADO** | **6** | **0** | **-12** | **-18** | **-200,00** | |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | 6 | 0 | 5 | -1 | 83,33 | |
| b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Variación de provisiones (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| d.1) Para la actividad propia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| d.2) Para la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| g) Ingresos financieros (-) | 0 | 0 | -18 | -18 | 0,00 | |
| h) Gastos financieros (+) | 0 | 0 | 1 | 1 | 0,00 | |
| i) Diferencias de cambio (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| k) Otros ingresos y gastos (-/+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE** | **0** | **0** | **1.004** | **1.004** | **0,00** | |
| a) Existencias (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-) | 0 | 0 | 1.144 | 1.144 | 0,00 | Durante el ejercicio 2012 se compensaron las partidas de deudores como se acordó en el plan de austeridad que tuvo como consecuencia la reducción de actividad fundacional en 2011. |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | 0 | 0 | 56 | 56 | 0,00 | |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) | 0 | 0 | -196 | -196 | 0,00 | |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN** | **0** | **0** | **17** | **17** | **0,00** | |
| a) Pagos de intereses (-) | 0 | 0 | -1 | -1 | 0,00 | |
| b) Cobros de dividendos (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Cobros de intereses (+) | 0 | 0 | 18 | 18 | 0,00 | |
| d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)** | 6 | 0 | 116 | 110 | 1.933,33 | |
| **B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN** | | | | | | |
| **6. PAGOS POR INVERSIONES (-)** | -6 | 0 | -233 | -227 | 3.883,33 | |
| a) Entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Inmovilizado intangible | -4 | 0 | 0 | 4 | 0,00 | |
| c) Inmovilizado material | -2 | 0 | 0 | 2 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| e) Inversiones inmobiliarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| f) Otros activos financieros | 0 | 0 | -233 | -233 | 0,00 | |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| h) Otros activos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| a) Entidades del grupo y asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| b) Inmovilizado intangible | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Inmovilizado material | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| e) Inversiones inmobiliarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| f) Otros activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| h) Otros activos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)** | -6 | 0 | -233 | -227 | 3.883,33 | |
| **C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN** | | | | | | |
| **9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO** | **0** | **0** | **58** | **58** | **0,00** | |
| a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+) | 0 | 0 | 58 | 58 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 58 | 58 | 0,00 | |
| b) Disminuciones del fondo social (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c.1) Para la actividad propia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Unión Europea | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| c.2) Para la actividad mercantil | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Unión Europea | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO** | 0 | 0 | 176 | 176 | 0,00 | |
| a) Emisión | 0 | 0 | 176 | 176 | 0,00 | |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 2. Deudas con entidades de crédito (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+) | 0 | 0 | 176 | 176 | 0,00 | Préstamo concedido por el ICO a la Fundación para la concesión de ayudas al personal en la adquisición de vivienda. |
| 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 5. Préstamos procedentes del sector público (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| De otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 6. Otras deudas (+) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| b) Devolución y amortización de | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 2. Deudas con entidades de crédito (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 4. Otras deudas (-) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)** | 0 | 0 | 234 | 234 | 0,00 | |
| **D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | |
| **E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)** | 0 | 0 | 117 | 117 | 0,00 | |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 4.195 | 0 | 2.829 | -1.366 | 67,44 | |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 4.195 | 0 | 2.946 | -1.249 | 70,23 | |

**Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

**Entidad:** FUNDACIÓN ICO



**Código:** FD1332 **NIF:** G80743503 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

**2012**

**Modelo:** ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.A. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES. DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

MILES de EUROS

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | PROVINCIA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1) | INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL GENERAL (3)** | | | |

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

**Entidad:** FUNDACIÓN ICO



**Código:** FD1332 **NIF:** G80743503 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) **2012**

**Modelo:** ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.B. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES. DETALLE POR ENTIDADES, PROYECTOS, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS MILES de EUROS

| CÓDIGO DE PROYECTO (5) | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (5) | IND. REG. (4) | COMUNIDAD AUTÓNOMA | PROVINCIA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1) | INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| TOTAL GENERAL (3) | | | | | | |

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

(4) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(5) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA | | | | |

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | **Página:** | 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 5. ANEXO III. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO | | | | MILES de EUROS |

**(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la entidad)**

**Poder adjudicador** SI

**CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

| PROCEDIMIENTO | NÚMERO | IMPORTE TOTAL (IVA incluido) |
|---|---|---|
| **TOTAL** | **0,00** | **0,00** |

**CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

| PROCEDIMIENTO (1) | SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2) | NÚMERO | IMPORTE TOTAL (IVA incluido) | NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE |
|---|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO | CONCURSO | 4,00 | 137,00 | 4,00 |
| ADJUDICACION DIRECTA | ADJUDICACION DIRECTA | 4,00 | 95,00 | 0,00 |
| **TOTAL** | | **8,00** | **232,00** | **4,00** |

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

**Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

| | |
|---|---|
| **Justificación y descripción (texto)** | Procedimiento simplificado: La adjudicación recaerá entre aquellos empresarios invitados por la Fundación ICO sin que su número pueda ser inferior a tres. |
| **Fichero** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECIÓN A LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN | | | | |

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE EN MATERIA DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN DE FONDOS HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL | | | | |

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS RECIBIDAS O CONCEDIDAS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL | | | | |

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | **Página:** | 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 8.A) ANEXO IV. 1. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL | | | | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

**Sistemas con convocatoria pública:**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

**Sistemas sin convocatoria pública:**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Código: FD1332 NIF: G80743503 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2012

Modelo: ARTÍCULO 8.B) ANEXO IV. 2. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. EVOLUCIÓN DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, PLANTILLA MEDIA Y SUELDO MEDIO DE PERSONAL

MILES de EUROS

## 2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.

| CONCEPTO | AÑO (n-2) | AÑO (n-1) | TASA DE VARIACIÓN [((n-1)- (n-2)) / (n-2)] x 100 | AÑO n | TASA DE VARIACIÓN [((n)- (n-1)) / (n-1)] x 100 |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) Sueldos y salarios | 267,00 | 270,00 | 1,12 | 272,00 | 0,74 |
| (2) Plantilla media total | 8,00 | 7,00 | -12,50 | 7,00 | 0,00 |
| Hombres | 1,00 | 2,00 | 100,00 | 2,00 | 0,00 |
| - Temporales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| - Fijos | 1,00 | 2,00 | 100,00 | 2,00 | 0,00 |
| Mujeres | 7,00 | 5,00 | -28,57 | 5,00 | 0,00 |
| - Temporales | 1,00 | 0,00 | -100,00 | 0,00 | 0,00 |
| - Fijos | 6,00 | 5,00 | -16,67 | 5,00 | 0,00 |
| **(1)/(2) Sueldo medio de personal** | **33,38** | **38,57** | **15,55** | **38,86** | **0,75** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | **Página:** | 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 8.C) Y D) ANEXO IV. 3. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. NORMAS O ACUERDOS QUE DETERMINAN LOS INCREMENTOS SALARIALES Y EL ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS | | | | MILES de EUROS |

**3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.**

**INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Incremento retributivo general | |
| (+) Altas | |
| - Temporales | |
| - Fijos | |
| (-) Bajas | |
| - Temporales | |
| - Fijos | |
| (+/-) Revisiones individuales | |
| - Con cambio de categoria | |
| - Sin cambio de categoria | |
| (+/-) Otros | |
| **Variación del concepto de sueldos y salarios** | |

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes:
(+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados.
(+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones.
(+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 8.E), F) Y G) ANEXO IV. 4 A 6. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. ALTAS, BAJAS E INDEMNIZACIONES Y OTRA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL | | | MILES de EUROS |

## 4. ALTAS.

| ALTAS | EFECTIVOS | | |
|---|---|---|---|
| | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| Mediante sistemas de selección con convocatoria pública | 0 | 0 | 0 |
| Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública | 0 | 1 | 1 |
| **Total altas del ejercicio** | **0** | **1** | **1** |

## 5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

| BAJAS | EFECTIVOS | | |
|---|---|---|---|
| | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| Con derecho a indemnización | 1 | 0 | 1 |
| Sin derecho a indemnización | 0 | 0 | 0 |
| **Total bajas del ejercicio** | **1** | **0** | **1** |

| CONCEPTO | NÚMERO | IMPORTE |
|---|---|---|
| Indemnizaciones fijadas judicialmente | 0,00 | 0,00 |
| Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente | 1,00 | 20,00 |
| Importe medio de indemnización | | 0,00 |
| Importe de la indemnización mas alta | | 0,00 |

## 6. OTRA INFORMACIÓN.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75) | 45,33 |
| (Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100 | 0,86 |
| Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios | 0,60 |
| Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*) | 0,00 |

(*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 8.H) ANEXO IV. 7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL. DETALLE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS | | | | |

## 7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

| COMUNIDADES AUTÓNOMAS | PROVINCIAS | NÚMERO DE EMPLEADOS |
|---|---|---|
| **TOTAL GENERAL** | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | **Página:** | 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 9. ANEXO V.A. INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL. CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS | | | | |

Indique si la entidad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control en virtud de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

En caso de que la entidad no esté sujeta a dicho artículo, indique si ha constituido una Comisión de Auditoría y Control.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

| | |
|---|---|
| Presidente | |
| Secretario | |
| Vocales | |

1. Indique si entre las funciones encomendadas se encuentran las siguientes:

a) Supervisión de la información financiera que se rinde al Consejo de Administración.

b) Selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas.

c) Informar al Consejo de Administración de los resultados de la auditoría de las cuentas anuales realizada por el auditor externo o de otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

d) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores.

e) Velar por el diseño y cumplimiento de unos adecuados procesos de gestión ecoriómico financiera.

f) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna.

g) Alguna otra distinta de las anteriores, especificar:

2. Indique el número de reuniones mantenidas en relación con las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al presente Informe.

3. Si entre las funciones encomendadas se encuentra la selección de los auditores de cuentas, indique el sistema y criterio seguido.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ARTÍCULO 10. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A OTRAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMA COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO | | | | |

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Entidad:** | FUNDACIÓN ICO | | | | **Página:** 1 de 1 |
| **Código:** | FD1332 | **NIF:** | G80743503 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009) | **2012** |
| **Modelo:** | ANEXO VI. DILIGENCIA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO | | | | |

"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de

FUNDACION ICO

(indicar el nombre de la entidad) concuerda con la información contenida en las cuentas anuales

INDIVIDUALES

(indicar si son cuentas anuales individuales o consolidadas) aprobadas.

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:

| | |
|---|---|
| a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual. | NO |
| b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital. | SI |
| c. Información regionalizada de inversiones. | NO |
| Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa. | NO |
| Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación. | SI |
| Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional. | SI |
| Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas. | NO |
| Artículo 8. Información sobre personal. | SI |
| Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control. | NO |
| Artículo 10. Otra información. | NO |

En MADRID , a 5 de ABRIL de 2013 ."